

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 22 de julio de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de julio de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 752-2019-R.- CALLAO, 22 DE JULIO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01077136) recibida el 03 de julio de 2019, mediante la cual la estudiante SOFÍA GERALDINE FERNÁNDEZ GUILLÉN, de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de sus nombres y apellidos con tilde.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 001-2014-CU del 17 de enero de 2014, se reconoció como ingresante a la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a doña SOFIA GERALDINE FERNANDEZ GUILLEN, en el Proceso de Admisión 2013-II, por la modalidad del Centro Preuniversitario;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0839-2019-D-ORAA del 09 de julio de 2019, remite el Informe N° 83-2019-ISS-ORAA del 09 de julio de 2019, por el que se informa que en la Resolución de Ingreso N° 001-2014-CU del 17 de enero de 2014, y en la base de datos la recurrente se encuentra registrada como SOFIA GERALDINE FERNANDEZ GUILLEN;

Que, obra en autos el original del Acta de Nacimiento y copia certificada de D.N.I. de la recurrente donde figura como SOFÍA GERALDINE FERNÁNDEZ GUILLÉN;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe N° 718-2019-OAJ, recibido el 16 de julio de 2019, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente la rectificación administrativa en el sentido de la tilde en el primer prenombre así como en sus apellidos de la mencionado estudiante, debiendo figurar la recurrente como SOFÍA GERALDINE FERNÁNDEZ GUILLÉN; respecto a los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS "TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General", señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 718-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 16 de julio de 2019; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR** la Resolución N° 001-2014-CU del 17 de enero de 2014, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente al primer prenombre y apellidos con tilde de la estudiante de la Escuela



Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas, de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse a la recurrente como: **SOFÍA GERALDINE FERNÁNDEZ GUILLÉN**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.

- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias Administrativas, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias Administrativas, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

César Guillermo Jáuregui Villafuerte

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, FCA, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR e interesada.